



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

270

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

VISTOS: La Carta N° 257-CHLM-2013 del 29.04.2013, la Carta N° 78-2013/CONSORCIO PIURA del 08.05.2013 (HRC N° 20762), el Informe N° 107-2013/GRP-440310-COTH del 22.05.2013 [sic], el Informe N° 1977-2013/GRP-440310 del 24.05.2013, el Informe N° 885-2013/GRP-440300 del 24.05.2013, el Informe N° 085-2013/GRP-440320-HMSH del 24.06.2013 y el Informe N° 829-2013/GRP-440320 del 25.06.2013, relacionados a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.03.2012 se suscribió el Contrato N° 0015-2012 para la ejecución de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689, derivada de la Licitación Pública N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), bajo el sistema de precios unitarios, entre esta Entidad y el Consorcio Hospitalario Las Mercedes, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 52'270,381.29 (cincuenta y dos millones doscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 29/100 nuevos soles) en un plazo de 420 días calendario, ampliado posteriormente en cinco días y luego en sesenta y nueve días; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de julio de 2012 se resuelve aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la existencia de omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico que van a generar Obras complementarias (partidas nuevas) y mayores metrados, los cuales resultan indispensables para alcanzar la meta prevista en el contrato principal; cuyo monto asciende a S/. 420,884.65 (cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'691,265.94 (cincuenta y dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco con 94/100 nuevos soles), con una incidencia del 0.81% del monto contractual;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 23 de julio de 2012 se resolvió aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 2'989,728.84 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 84/100 nuevos soles), con una incidencia del 5.72% del monto contractual; y que al restarle el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a S/. 2'931,174.10 (dos millones novecientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de -5.61%, resulta un monto diferencial de S/. 58,554.74 (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100 nuevos soles), con un porcentaje total acumulado de incidencia de 1.05%, por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'817,630.63 (cincuenta y dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta con 63/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de septiembre de 2012 se rectificaron los errores materiales contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; en ese sentido, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 2'989,728.84 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 84/100 nuevos soles), con una incidencia del 5.72% del monto contractual; y que al restarle el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a S/. 2'931,174.10 (dos millones





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

270

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

novecientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de -5.61%, resulta un monto diferencial de S/. 58,554.74 (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100 nuevos soles), con un porcentaje total acumulado de incidencia de 1.05%, por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'749,820.68 (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte con 68/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de junio de 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por mayores metrados, ascendente a S/. 896,307.41 (ochocientos noventa y seis mil trescientos siete con 41/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 2.63% del contrato original, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'646,128.09 (cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho con 09/100 nuevos soles).

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 263-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 24 de Junio de 2013, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante de la Prestación Adicional N° 01, por menores metrados en la especialidad de Estructuras, cuyo monto asciende a S/.60,499.11 (sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 11/100 nuevos soles), siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'585,628.98 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho con 98/100 nuevos soles)

Que, a través de la Carta N° 257-CHLM-2013 del 29.04.2013 el Residente de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689 remite a la Supervisión Externa el expediente del Deductivo de Obra N° 03, para su revisión y tramitación respectiva. Se precisa que las partidas involucradas en el citado Deductivo son los que se mencionan a continuación, y que su monto asciende a S/. 164,970.14 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta con 14/100 nuevos soles):

- Partida 02.06.02: Excavación de zanjas y zapatas $RT < 2 \text{ kg/cm}^2$; $H < 1.50 \text{ m}$
- Partida 02.06.04: Eliminación de material excedente con máquina
- Partida 02.06.07: Sobrecimientos reforzado - encofrado y desencofrado
- Partida 02.06.10: Columnas - encofrado y desencofrado caravista
- Partida 02.06.11: Columnas, acero de refuerzo $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
- Partida 02.06.12: Vigas, concreto $F'_c = 175 \text{ kg/cm}^2$
- Partida 02.06.13: Vigas - encofrado y desencofrado caravista
- Partida 02.06.17: Tarrajeo frotachado de muros exteriores

Que, mediante la Carta N° 78-2013/CONSORCIO PIURA del 08.05.2013 (HRC N° 20762) el Representante Legal y el Jefe de Supervisión del Consorcio Piura, Supervisor Externo de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689, hace llegar el Informe N° 05-2013/CONSORCIO PIURA-abp emitido por el Jefe de Supervisión, en el cual concluye que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 03 por las modificaciones en la cimentación y acabados del cerco perimétrico, precisando que las especificaciones técnicas no presentan modificación sustancial al considerar las nuevas partidas; asimismo, indica que los metrados considerados por el contratista se encuentran





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 270 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

debidamente sustentados y referenciados; por último señala que el presente Deductivo N° 03 tiene un monto de S/. 164,970.14 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta con 14/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 107-2013/GRP-440310-COTH del 22.05.2013 la Ing. Carmen Torres Hidalgo, supervisora de la Obra manifiesta que el Deductivo de Obra N° 03, vinculante del Adicional N° 04, asciende a S/. 164,970.14 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta con 14/100 nuevos soles), con precios a octubre de 2011, representando el -0.32% del presupuesto contratado, el cual considera gastos generales de 15%, utilidad 10% e IGV 18%; precisando que el nuevo monto contratado (NMC), considerando el presente Presupuesto Deductivo Vinculante tramitado, sería:

Monto Contrato de Obra (MCO)	:	S/. 52'270,381.29
Presupuesto Adicional N° 01 (A1)	:	S/. 420,884.65 (0.81% del CP)
Presupuesto Adicional N° 02 (A2)	:	S/. 2'989,728.84 (5.72% del CP)
Presupuesto Deductivo N° 01 (D1)	:	S/. -2'931,174.10 (-5.61% del CP)
(Vinculante al Adicional N° 02)		
MCV	:	S/. 52'749,820.68

En trámite de aprobación: (a la fecha de emisión del Informe N° 107-2013/GRP-440310-COTH)		
Presupuesto Adicional N° 03 (A3)	:	S/. 896,307.41 (1.71% del CP)
MCV en Trámite	:	S/. 53'646,128.09

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 (D2)	:	S/. -60,499.11 (-0.12% del CP)
(Vinculante al Adicional N° 01)		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 (D3)	:	S/. -164,970.14 (-0.32% del CP)
NMC 1 = MCV en Trámite - (D2+D3)	:	S/. 53'420,658.84

Nuevo Monto del Contrato (NMC 2) por Adicional N° 04		
Presupuesto Adicional N° 04 (A4)	:	S/. 281,363.19 (0.54% del CP)
NMC 2 = NMC 1 + A4	:	S/. 53'702,022.03

Que, según el Informe N° 1977-2013/GRP-440310 del 24.05.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con a lo informado por la Ing. Carmen Torres Hidalgo, otorga su conformidad y aprobación al Deductivo de Obra N° 03, solicitando que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, a Informe N° 885-2013/GRP-440300 del 24.05.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que le otorga conformidad a lo expuesto por la Dirección de Obras y, en consecuencia, aprueba el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03 de dicha obra, por lo que solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, en primer lugar, es necesario distinguir entre presupuesto deductivo de obra y presupuesto deductivo vinculado, los cuales se encuentran definidos en los incisos d) y e) del inciso 1 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES del Anexo de la Directiva N° 196-2010-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", que señala lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 270 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 JUN 2013

"V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Aspectos conceptuales

Para los fines del control gubernamental, se considera los siguientes aspectos conceptuales:

(...)

d) **Presupuesto deductivo de obra.** - valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, **no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.**

e) **Presupuestos deductivos vinculados.** - presupuestos deductivos **derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra**, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original..." (El resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, el presente caso se trata de un deductivo vinculante de obra y no de un deductivo de obra, dado que la sustituciones de obra se encuentran directamente relacionadas con la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

"Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados**, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..." (El resaltado es agregado)

Que, habiéndose emitido opiniones favorables a la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por parte de la Supervisión Externa, la Asistente de la Dirección de Obras, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, y encontrándose dicho Deductivo N° 03 dentro de los parámetros legales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, se debe emitir el acto resolutivo que apruebe el mismo;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 085-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 24 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión Externa, la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se concluye que el Presupuesto Deductivo N° 03, vinculante de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689 se enmarca en lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento; por lo que debe procederse a su aprobación vía resolución;

Que, mediante Informe N° 829-2013/GRP-440320 de fecha 25 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 03, vinculante de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689; por lo que debe procederse a su aprobación vía resolución;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

270

Piura,

12 5 JUN 2013

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 03, vinculante de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra: “Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura”, con Código SNIP N° 10689; el cual asciende a la suma de **S/. 164,970.14 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta con 14/100 nuevos soles)**; siendo que el nuevo monto del contrato asciende a **S/. 53'420,658.84 (cincuenta y tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y ocho con 84/100 nuevos soles)**, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO HOSPITALARIO LAS MERCEDES** en su domicilio legal ubicado en **Jr. Amazonas N° 970 (a la altura del Canal de Balarezo), Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**; así como al Supervisor Externo de la Obra **CONSORCIO PIURA**, en su domicilio legal sito en **Mz. “C” Lote 92 Balneario de Colán, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDUARDO TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

